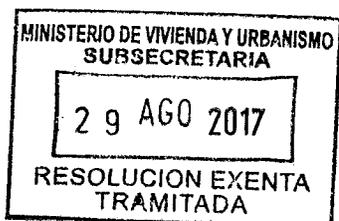




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-1205-2016, CARATULADOS "AGUAYO CON FIGUEROA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 29 AGO 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 10396 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° M-1205-2016, caratulados "AGUAYO con FIGUEROA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, pagará a don Cristián Alfredo Aguayo Saavedra conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de.- \$1.972.211 (un millón novecientos setenta y dos mil doscientos once pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación, practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-1205-2016, caratulados "AGUAYO con FIGUEROA", más la suma de \$186.227 por concepto de costas personales fijadas en la sentencia ejecutoriada de primera instancia, ambas sumas ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-296-2017, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.



2°.- El SERVIU de La Araucanía pagará igualmente, las cotizaciones previsionales adeudadas por el período trabajado.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de La Araucanía, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

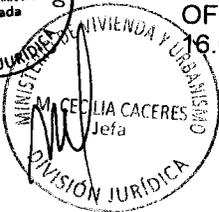


IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AMZ
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.
16.08.17



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO